

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso N°0106-14-EP

Juez sustanciador, Ali Lozada Prado
Quito D.M., 26 de febrero de 2020

VISTOS. En virtud del sorteo de la causa realizado por el Pleno de la Corte Constitucional el 10 de enero de 2020 (continuación del pleno del 08 de enero de 2020), le correspondió al juez constitucional Ali Lozada Prado el conocimiento de la causa **N°0106-14-EP**.

I

Antecedentes

1. La presente causa corresponde a una acción extraordinaria de protección, presentada por Elías Enrique Gilces Bravo, en contra de la sentencia de 03 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N°2013-1278

II

Consideraciones

2. El artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional dispone que el juez sustanciador avocará conocimiento, notificará a las partes y terceros con interés y ordenará las diligencias que creyera necesarias para resolver.

3. El artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional dispone que la jueza o juez ponente, o el Pleno, para mejor resolver, podrá solicitar informe a la jueza o juez de la instancia donde presuntamente se produjo la vulneración del derecho, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

III

Disposiciones

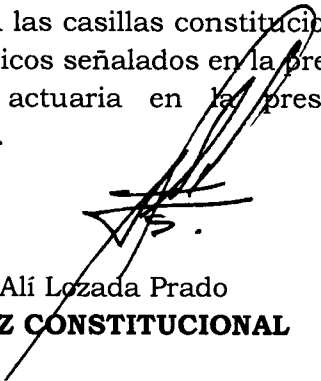
4. Por los antecedentes mencionados, se dispone:

- 4.1. Avocar conocimiento de la presente causa.
- 4.2. Oficiar a la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin que en el término de 5 días de notificada la presente providencia, remitan a esta Corte un informe de descargo

Caso N°0106-14-EP

debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción extraordinaria de protección.

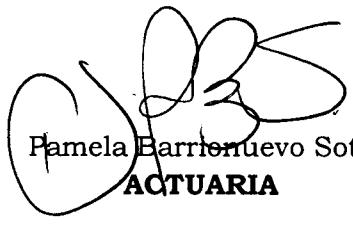
- 4.3. Notificar con el contenido de esta providencia a las partes procesales y a la Procuraduría General del Estado. Para el efecto, tómese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa.
- 4.4. Designar como actuario en la presente causa a Pamela Barrionuevo Soto.



Ali Lozada Prado

JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico. Quito D.M., 26 de febrero de 2020.



Pamela Barrionuevo Soto
ACTUARIA